



Outlook

RV: Generación de Tutela en línea No 2321255

Desde Secretaría Sala Casacion Penal <secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mié 18/09/2024 12:18

Para Recepción Procesos Sala Casación Penal <repcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co>

Cordial saludo compañeras.

Remito acción de tutela en contra de la Sala Penal del Tribunal Superior de Cartagena para reparto.

De: Alfredo Arias De La Ossa <aariasd@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 18 de septiembre de 2024 11:56 a. m.

Para: Secretaría Sala Casacion Penal <secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>

Cc: Secretaria General Corte Suprema de Justicia <secretariag@cortesuprema.gov.co>

Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 2321255

Señores:

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA PENAL**

Cordial saludo,

Para lo de su competencia conforme al decreto 333 de 2021 remitimos la acción de tutela interpuesta por **CARLOS EMILIO CUESTA JIMENEZ** contra el **JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO PENAL ESPECIALIZADO CARTAGENA Y TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO DE CARTAGENA SALA PENAL**

En caso de no ser los competentes, para imprimir el trámite por favor remitirla a quien corresponda.

- **Cordialmente,**

ALFREDO E. ARIAS DE LA OSSA
Asistente administrativo G°5
Oficina judicial seccional Cartagena



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA JUDICIAL CARTAGENA
Centro, Calle del Cuartel
Edificio Cuartel del Fijo.
Cra 5ª N°. 36-127
Tel: (605)6645709

De: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Cartagena <apptutelascgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 17 de septiembre de 2024 1:04 p. m.

Para: Alfredo Arias De La Ossa <aariasd@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 2321255

De: Tutela En Línea 03 <tutelaenlinea3@dej.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 17 de septiembre de 2024 12:31

Para: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Cartagena <apptutelascgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>; carlos jose tolosa rico <cjtr01@hotmail.com>

Asunto: Generación de Tutela en línea No 2321255

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 2321255

Lugar donde se interpone la tutela.

Departamento: BOLIVAR.

Ciudad: CARTAGENA

Lugar donde se vulneraron los derechos.

Departamento: BOLIVAR.

Ciudad: CARTAGENA

Accionante: CARLOS EMILIO CUESTA JIMENEZ Identificado con documento: 3982959

Correo Electrónico Accionante : cjtr01@hotmail.com

Teléfono del accionante : 3202582730

Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO PENAL ESPECIALIZADO CARTAGENA Y

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO DE CARTAGENA SALA PENAL - Nit: ,
Correo Electrónico: secsalpen@cendoj.ramajudicial.gov.co,
j02pespcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección:
Teléfono:

Medida Provisional: NO

Derechos:

DEBIDO PROCESO, ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DERECHO AL BUEN NOMBRE,
DERECHO A LA HONRA,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Norosi, 17 de septiembre de 2024

Señor.

Juez constitucional de tutela de Cartagena de indias

E.S.D.

ACCIONANTE: Carlos Emilio Cuesta Jiménez

ACCIONADOS: juzgado segundo penal especializado de conocimiento de Cartagena y sala penal tribunal superior distrito judicial de Cartagena -Bolívar

Radicado: C.U.I. 13-001-60-00-000-2024-00207-02 Y No. G16 0004 2024 ACTA 140

CARLOS EMILIO CUESTA JIMENEZ, varón, mayor de edad, con cedula de ciudadanía como aparece al pie de mi firma, con domicilio permanente en norosi-bolivar, celular wasap 3135990480 correo electrónico cjtr01@hotmail.com, concurro al despacho a su digno cargo, para interponer acción de tutela contra el juzgado segundo penal de conocimiento especializado de Cartagena y sala penal del tribunal superior del distrito judicial de Cartagena por lo que considero conculcación a mis derechos fundamentales a un debido proceso, derecho de defensa, contradicción de pruebas, buen nombre, y acceso a una cumplida justicia, por los hechos y consideraciones de derecho que narro a continuación:

Quien le escribe señor juez, es **Carlos Emilio cuesta Jiménez**, mayor y de la tercera edad , toda la vida dedicado al campo, con poca escolaridad, iletrado, sin antecedentes judiciales, ciudadano de buenas costumbres, padre de familia, luchador para conseguir el pan de cada día para mi familia pero nunca cometiendo delitos ni nada que este por fuera de la ley , soy enfermo crónico de hipertensión arterial y otras patologías de las cuales dan cuenta mi historia clínica, de un momento a otro mi vida cambió por cuenta de los hechos que de manera sucinta narro a continuación:

En el año 2018, si la memoria no me falla, una mañana, amaneciendo el día, en forma intempestiva irrumpieron en mi casa de habitación en el municipio de norosi al sur de Bolívar, unos señores, que ni siquiera se identificaron, entraron a mi casa y me dijeron que eran autoridad y que venían a cumplir con una orden de captura en mi contra, no me informaron de que se trataba, no me dijeron que autoridad me requería o había expedido esa orden de captura, no me permitieron hacer una llamada algún familiar, no me leyeron los derechos del capturado, sino que me debía ir con ellos, que llevara toalla, chancletas, jabón, cepillo de dientes, procedieron a revisar la casa y al no encontrar nada comprometedor creo consignaron esa circunstancia posteriormente en un papel que llamaron acta pero que hicieron en otro lugar no en mi casa, así prácticamente secuestrado me subieron a un vehículo y me llevaron al municipio de Aguachica, en donde me pusieron a la orden del juez de esa localidad, y pernocté por varios días en un calabozo de Aguachica, lugar estrecho, con otras personas donde apenas podía uno medio moverse, desorientado, enfermo , sin poder tomar las pastillas diarias del tratamiento quede por vida tomo , sin saber por qué m habían llevado ahí menos que autoridad ordenó mi captura, sin derecho a un abogado , sin derecho a una llamada a un familiar para que supieran lo que me estaba pasando, en fin, me sentí muy mal mi salud al borde de colapsar. Para el segundo día de estar ahí encerrado en ese calabozo de mala muerte , recibí la visita de una persona que dijo ser abogado el doctor Jader Fonseca jalck, lo vi como mi única esperanza de salir de ahí rápido, me sentía muy mal, en mi salud física y mental , fue cuando me enteré, que me estaban endilgando a titulo de autor varios delitos explotación ilícita de minerales, concierto para delinquir, receptación, destinación ilícita de combustible y oros que no recuerdo, nos

sacaron de ese calabozo para una audiencia, ahí en esa diligencia forzado por la necesidad de estar en casa según prometió el abogado Jader, conteste asistiendo todo lo que me preguntaron, el abogado me había dicho que la única manera de estar en casa rápido era aceptando todos los cargos, que me declarara confeso de todos esos delitos, por fuerza mayor, por mi estado de salud endeble, por la falta de mis medicamentos diarios, en ese estado de necesidad, opte por aceptar todo lo que se les ocurrió acusarme por cuenta de una fiscalía de barranquilla a cargo de una doctora Juanita Lorena Jiménez, si la memoria no me falla, y efectivamente como lo dijo mi abogado después de haber aceptado todos esos infundados cargos y firmar documentos de las audiencias realizadas recupere mi libertad y pude llegar a casa descansar tomar mis medicamentos y tratar de serenarme y superar la crisis nerviosa producida por este desagradable incidente.

Comunico a su señoría, con el debido respeto, para una mejor ilustración de estos hechos, que mi abogado doctor Jader Fonseca, siempre me habló que había llegado a un preacuerdo con la fiscalía, que por haber confesado los delitos tenía derecho a una rebaja de la pena a imponer, siempre le dije a él que era inocente de esos delitos y solo me respondía que era la única manera de poder irme a casa rápido, entonces bajo ese estado de fuerza mayor, sin saber que había firmado, que había aceptado, que consecuencias jurídicas acarrearía todo esto, le dije al togado que aceptaba el preacuerdo con la fiscalía.

Ya recuperado de las fuertes emociones sufridas con esta captura que considero ilegal y arbitraria cambié de abogado y nombré como mi nuevo defensor al doctor Carlos José Tolosa Rico, CC13439127 de Cúcuta y TP 54291 C.S.J. y él se ha encargado de hacer las diligencias pertinentes para revocar ese preacuerdo por cuanto yo en el momento de aceptar esos cargos estaba vulnerable, enfermo, mi consentimiento nunca fue voluntario sino forzado por las circunstancias, así lo expuso mi abogado en audiencia, quedo sorprendido cuando el doctor TOLOSA me informa que el tal preacuerdo con la fiscalía nunca existió, para lo cual el doctor Jader Fonseca, dará las explicaciones que correspondan, todas las reclamaciones hechas por mi nuevo abogado tendientes a revocar ese preacuerdo han sido tramitadas como solicitud de nulidad del proceso por vicios del consentimiento, hasta donde entiendo la señora juez segunda penal especializada de conocimiento de Cartagena en audiencia de verificación del allanamiento a cargos ordenó en mi favor una ruptura procesal para que pueda defenderme y enfrentar un juicio justo y pueda confrontar las pruebas que dice la fiscalía tiene de ese asunto, tengo derecho a mirar cuáles son esas pruebas que me incriminan, todo esto lo hago porque soy absolutamente inocente de estos delitos que folclóricamente me ha imputado la fiscalía de la Dra. Juanita Lorena Jiménez, he preguntado quienes me han denunciado y he logrado averiguar que se trata de una investigación de oficio a instancia de una queja de la agencia nacional de minera antes INGEOMINAS sobre una explotación ilícita de una estructura criminal al sur de Bolívar sobre unos polígonos y títulos mineros debidamente adjudicados pero curiosamente las denuncias son anónimas lo cual es ilegal y las hacen aparecer como de oficio por la agencia nacional minera. Soy absolutamente inocente de todos estos delitos que a la fuerza me ha tocado reconocer, no conozco a ninguna de estas personas que al parecer fueron vinculadas junto con mi nombre en esta investigación, lo único que reconozco haber hecho es comprar al por menor en establecimientos legalmente constituidos una que otra pimpina de gasolina que revendía al detal a las motos que necesitaban un galón con ello me rebuscaba el alimento diario para la familia pero en manera alguna esto puede llamarse contrabando.

Dice la ley penal que los preacuerdos deben ser libres, voluntarios, exentos de fuerza mayor, error, fuerza o dolo, y que son revocables mientras no haya iniciado juicio alguno en contra del sindicado, la juez 2 penal especializada de Cartagena concedió en buen criterio jurídico una ruptura procesal caso en el cual tendría derecho a un juicio justo con contradicción de pruebas, pero niega la revocatoria del

preacuerdo porque considera que nunca ha habido preacuerdo y se le da trámite como nulidad de lo actuado por vicios del consentimiento apelada que fuera esta decisión el honorable tribunal superior del distrito judicial de Cartagena por providencia del 23 de agosto de 2024, firmada por el magistrado doctor JOSE DE JESUS CUMPLIDO MONTIEL, ordenó revocar la providencia de la señora juez 2 penal de conocimiento especializada de Cartagena y ordena seguir el trámite dando la oportunidad a los preacordados de bajar la pena si indemnizan lo cual no lo comparto porque soy inocente y tengo derecho a juicio justo, porque al firmar ese preacuerdo estaba en un estado de fuerza mayor, el solo hecho de haberme allanado a cargos, forzados por las circunstancias no me hace culpable del delito, en este caso señoría el principio de presunción de inocencia debe ser desvirtuado en juicio público con todas las formalidades de ley, por ello considero estas situaciones expuestas en estas tutela violentan sagrados derechos de debido proceso, presunción de inocencia, defensa, contradicción de pruebas y buen nombre, no soy un delincuente soy un hombre trabajador, campesino, sin antecedentes judiciales, con arraigo en mi pueblo norosi donde me conoce con buen crédito desde el señor alcalde para abajo, luego pido a través de este medio excepcional se me permita defenderme y llevar pruebas que demuestren más allá de toda duda razonable mi inocencia en estos hechos que se investigan.

Pido al señor juez de tutela solicitar el expediente de la referencia a la Dra. Mercedes Bueno juez 2 penal especializada de Cartagena j02pespcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Igualmente solicito citar al doctor Jader Fonseca para que explique que fue lo que acordó con la fiscalía habida cuenta que siempre me habló de un preacuerdo celular 3232219941 y unos beneficios jaderfonsecajalck@holtmail.com

Escúchese a mi abogado doctor Carlos José Tolosa, 3202582730 sobre los hechos pedidos para amparo.

Fundamento esta acción en el art 86 CN y los decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992

Recibo notificaciones cjtr@hotmailo.com o celular 3135990480

Cordialmente,

Carlos Emilio Cuesta
cc 3982959 simiti
Carlos Emilio Cuesta Jiménez 